



Resolución Directoral Regional

N.º 1354 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba,

VISTO: el Memorando N° 0267-2021-GRSM-DRE/D, de fecha 29 de octubre de 2021, asignado con expediente N° 019-2021266112, y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es el "que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad...";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; establece que "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad";





Resolución Directoral Regional

N.º 1354 -2021-GRSM/DRE

Que, mediante Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, en su artículo 4 estipula que: "(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no contar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza";

Que, a través del Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha indicado en el fundamento 2.15 lo siguiente: "Si bien el artículo 4° de la Ley N° 31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, podemos identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia";

Que, sobre la primera excepción a la regla general de prohibición de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (RECAS), en el precitado Informe Técnico SERVIR ha señalado que: "... por tener la condición de "CAS Confianza", nos remitimos a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la cual establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción. Por lo que, en estricta aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31131, los puestos mencionados en el párrafo precedente podrán seguir siendo cubiertos a través del RECAS a plazo determinado";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1353-2021-GRSM/DRE, de fecha 29 de octubre de 2021, se resuelve dar por concluido a partir del 02 de noviembre de 2021, la designación efectuada a favor de don **JOSÉ ANTONIO ALVARADO LOBATÓN**, como Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Educación de San Martín, cargo considerado de confianza, acción realizada mediante la Resolución Directoral Regional N° 0210-2021-GRSM/DRE, del 09 de marzo de 2021;

Que, con Memorando N° 0267-2021-GRSM-DRE/D, de fecha 29 de octubre de 2021, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza se proyecte la resolución designando a partir del 02 de noviembre de 2021, a doña **MARÍA ESTHER HERRERA SANTILLÁN**, en el cargo de Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Educación San Martín, cargo considerado de confianza; asimismo, se autoriza la contratación de la referida persona bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057; debiendo para tal efecto adoptar las acciones administrativas correspondientes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones



Resolución Directoral Regional

N.º 1354 -2021-GRSM/DRE

para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de noviembre de 2021, a doña **MARÍA ESTHER HERRERA SANTILLÁN**, en el cargo de Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Educación San Martín, cargo considerado de confianza; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, se realicen las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proceder a contratar al Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, afectando para cuyo efecto el presupuesto institucional de la UE 300 - Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOV/R/DRESM
JJR/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **29 OCT. 2021**
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090